

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA NACIONAL
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 323

Referencia:

Año: 2006

Fecha(dd-mm-aaaa): 22-09-2006

Título: POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 8 Y 14 DEL DECRETO EJECUTIVO 236 DE 28 DE JUNIO DE 2005 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Dictada por: MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Gaceta Oficial: 25649

Publicada el: 10-10-2006

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Educación, Maestros, Profesores, Ministerio de Educación

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.160

Rollo: 549

Posición: 1483

MINISTERIO DE EDUCACION
DECRETO EJECUTIVO N° 323
(De 22 de septiembre de 2006)

"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 8 Y 14 DEL DECRETO EJECUTIVO 236 DE 28 DE JUNIO DE 2005 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 8 y 14 del Decreto Ejecutivo 236 de 28 de junio de 2005 exigen para la inscripción y actualización respectivamente del educador (a) en el Registro Permanente de Elegibles, los certificados de salud física y de salud mental, expedidos a la fecha por un médico general y un médico psiquiatra.

Que los referidos certificados médicos tienen un período de vigencia, lo que le impide al Ministerio de Educación contar con la información médica actualizada sobre el estado de salud física y mental de los educadores (as) que se encuentran inscritos en el Registro de Elegibles, para los concursos de nombramiento de maestro o profesor.

Que en consideración al aspecto antes mencionado se modificó el artículo 20 del Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996, exigiendo que los citados certificados médicos sean aportados por el educador (a) con la solicitud de nombramiento.

Que es necesario modificar los artículos 8 y 14 del Decreto Ejecutivo 236 de 28 de junio de 2005, para que estén acordes con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. El Artículo 8 del Decreto Ejecutivo 236 de 28 de junio de 2005, queda así:

ARTÍCULO 8. El interesado o interesada podrá retirar el formulario de inscripción en cualesquiera de las Direcciones Regionales de Educación, llenarlo siguiendo las instrucciones que éste señala y entregarlo personalmente en la Dirección Regional de Educación correspondiente, con la documentación siguiente:

1. Copia de la cédula de identidad personal.
2. Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil, debidamente habilitado con cuatro (4) timbres de Un Balboa (B/1.00).
3. Dos (2) fotos recientes tamaño 2" x 2".
4. Copia, por ambos lados, de los títulos debidamente registrados en el Ministerio de Educación.
5. Copia de los créditos universitarios oficiales expedidos a la fecha por la Secretaría General de la Universidad donde cursó o cursa estudios.
6. Certificación del servicio docente, si ha laborado en centros educativos particulares o instituciones gubernamentales, donde se imparta enseñanza. La certificación deberá llevar los timbres correspondientes y será expedida por la Dirección Regional de Educación respectiva.
7. Certificación de experiencia por trabajos realizados en alguna especialidad, en empresas particulares con constancia escrita de la relación laboral; únicamente para los casos del Artículo 8 del Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996.
8. Cursos, seminarios, congresos y certificaciones expedidos conforme a la Ley.

ARTÍCULO 2. El Artículo 14 del Decreto Ejecutivo 236 de 28 de junio de 2005, queda así:

ARTÍCULO 14. Podrá solicitar actualización, el educador o la educadora que esté inscrito (a) en el Registro Permanente de Elegibles, para lo cual deberá retirar y entregar personalmente el formulario de actualización en cualquier Dirección Regional de Educación, al cual adjuntará los nuevos documentos académicos y/o profesionales que haya obtenido.

La Dirección Regional expedirá un recibo como constancia de lo entregado y remitirá de inmediato la documentación a la Dirección Nacional de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3. Este Decreto subroga los Artículos 8 y 14 del Decreto Ejecutivo 236 de 28 de junio de 2005, y empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de septiembre de dos mil seis (2006).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

RESUELTO N° 643
(De 26 de junio de 2006)

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el licenciado Francisco Barrios, varón, panameño, mayor de edad, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal 8-736-498, con oficinas profesionales ubicadas en Tocumen, Barriada La Siesta casa No. 1734, Ciudad de Panamá, lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales, en ejercicio del Poder Especial conferido por la Señora **VERÓNICA GRACIELA BARRIOS GONZÁLEZ**, mujer, mayor de edad, panameña, portadora de la cédula de identidad personal 8-741-91, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**.

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y Solicitud mediante abogado en calidad de Apoderado Especial.